

Nº 28 / Septiembre 2016

Modificación del pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades

El pasado viernes 30 de septiembre, se ha aprobado por el Gobierno y publicado en el BOE, el **Real Decreto-Ley 2/2016, de 30 de septiembre, por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público.**

Con el fin de cumplir los objetivos comunitarios de reducción del déficit público, se introduce una **medida extraordinaria** en los **pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades de las grandes empresas**, con carácter **indefinido** y de **aplicación inmediata**, que afecta ya a los pagos fraccionados que deben efectuarse en los meses de **octubre y diciembre de 2016.**

1. Medidas.

Las medidas adoptadas solo afectan a las **grandes empresas**, es decir, a los contribuyentes cuyo **importe neto de la cifra de negocios** en los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo, **sea al menos de 10 millones de euros.** En consecuencia, no afecta a las Pymes.

a. - Pago mínimo.

Se establece un **pago mínimo** en el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades del **23 por 100** del resultado contable positivo.

El pago fraccionado mínimo será del 25 por 100 del resultado contable positivo, para las empresas con facturación superior a los diez millones de euros y que cuentan con un tipo de gravamen incrementado del 30 por 100 en el Impuesto sobre Sociedades (entidades de crédito y las que se dedican a la exploración de yacimientos de hidrocarburos)

b. - Mayor proporción para calcular el pago fraccionado

Además de fijar un pago fraccionado mínimo, se modifica también el cálculo del pago fraccionado para las grandes empresas, con el fin de aproximarlos al tipo nominal del impuesto. De esta forma, se aplicará el **24 por 100** de la base imponible, en vez del 17 por 100 actual.



2. Aplicación inmediata.

El Real Decreto Ley ha **entrado en vigor de forma inmediata**, una vez que ya se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Se crea con **vigencia indefinida** y afectará ya a los próximos pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los **meses de octubre y diciembre de 2016**.

Además, a pesar de que la modificación afecta a los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, se prevé expresamente que no se aplica a los pagos ya realizados.

El Real Decreto Ley debe ser convalidado por el Parlamento en las próximas semanas

Si precisa una mayor información sobre este tema, o cualquier otro de su interés, no dude en contactar con nosotros.

En Barcelona, a 30 de septiembre de 2016



Miembro de



Gran Vía Carlos III, 94 3ª Planta
08028 Barcelona
Telf.: 93 330 80 51 Fax: 93 411 28 07
E-mail : info@moreraasesores.com
Web: <http://moreraasesores.com>

Los contenidos de esta circular son de carácter general e informativo por lo que, dada la complejidad de la legislación vigente, no se debe actuar sin recurrir previamente al correspondiente asesoramiento profesional. Morera Asesores & Auditores recomienda encarecidamente la consulta a nuestros profesionales antes de tomar una decisión o realizar una determinada actuación.